

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001-31-10-007-2020-00057.

Divorcio De Matrimonio Civil- Contencioso.

Para efectos de proceder a dar aplicación a lo estatuido en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 388 del C.G.P, se insta a las partes para que presenten el acuerdo al que han llegado, en cuanto a las relaciones personales y patrimoniales entre las mismas, el cual deberá ser suscrito tanto por la demandante como por la demandada.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

be5cac4015e774ec5354d1a79f5937d130d437975f2abd8bc8a9c82d43128542

Documento generado en 03/11/2020 11:20:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>